

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALEJA DEL VINO

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0045, de fecha 13 de abril de 2026, por la que se convocan subvenciones para entidades deportivas locales y asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 895534.

##### Primero. *Beneficiarios.*

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas y asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y entidades deportivas legalmente constituidas e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en el municipio, con al menos dos años de antigüedad (salvo que se trate de asociaciones o entidades deportivas de nueva creación con sede social en Moraleja del Vino, las cuales podrán optar desde el primer año de constitución).
- b) Que realicen actividades culturales, deportivas, benéficas o asistenciales en el municipio de tal manera, que merezcan a juicio del Ayuntamiento de Moraleja del Vino la consideración de utilidad pública o interés social, así como aquellas otras que teniendo la misma naturaleza inicien el desarrollo de actividades debido a su nueva creación.
- c) Aquellas asociaciones locales y entidades deportivas locales que, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, haya justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- d) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

##### Segundo. *Objeto.*

2.1. El objeto de las presentes bases reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deporti-

R-202600995



vas y asociaciones locales sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo de las actividades deportivas, culturales, benéficas y/o asistenciales que se llevan a cabo en el municipio.

2.2. Serán objeto de subvención: a) Las actividades vinculadas a la naturaleza o fines de la asociación, o entidad, y que se hayan realizado o pretendan realizarse durante la anualidad correspondiente a la convocatoria pública, por parte de entidades o asociaciones ya existentes. b) Los gastos ocasionados como consecuencia de la creación de nuevas entidades o asociaciones.

### Tercero. *Bases reguladoras.*

1. Principios: La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 2. Objeto:

2.1. El objeto de las presentes bases reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas y asociaciones locales sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo de las actividades deportivas, culturales, benéficas y/o asistenciales que se llevan a cabo en el municipio.

#### 2.2. Serán objeto de subvención:

- a) Las actividades vinculadas a la naturaleza o fines de la asociación, o entidad, y que se hayan realizado o pretendan realizarse durante la anualidad correspondiente a la convocatoria pública, por parte de entidades o asociaciones ya existentes.
- b) Los gastos ocasionados como consecuencia de la creación de nuevas entidades o asociaciones.

3. Beneficiarios: Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas y asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en el municipio, con al menos dos años de antigüedad (salvo que se trate de asociaciones o entidades deportivas de nueva creación con sede social en Moraleja del Vino, las cuales podrán optar desde el primer año de constitución).
- b) Que realicen actividades culturales, deportivas, benéficas o asistenciales en el municipio de tal manera, que merezcan a juicio del Ayuntamiento de Moraleja del Vino la consideración de utilidad pública o interés social, así como aquellas otras que teniendo la misma naturaleza inicien el desarrollo de actividades debido a su nueva creación.
- c) Aquellas asociaciones locales y entidades deportivas locales que, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, haya justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- d) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como con la Hacienda muni-



cial y con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

4. Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios:
- Proyectar la actividad de la entidad o asociación para la totalidad de la población del sector al que se dirijan.
  - Organizar y financiar, al menos, una actividad popular dirigida a todo el municipio o, en su defecto y como mínimo, al sector de la población al que se dirija su actividad, durante la anualidad correspondiente a la convocatoria pública.
  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja del Vino la realización de la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
  - Las entidades y asociaciones solicitantes deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la inversión de las subvenciones que hayan obtenido en ejercicios anteriores (quedando exentas de esta obligación aquellas que sean de nueva creación), y sin cuyo requisito no podrán optar a las correspondientes convocatorias anuales.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Moraleja del Vino en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
  - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Publicitar al Ayuntamiento de Moraleja del Vino como colaborador o financiador de las actividades subvencionadas.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Dotación presupuestaria: Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 920 48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moraleja del Vino para la anualidad de 2026, a la que se destinará un importe total de 8.000 €.

6. Cuantía de la subvención:
- El importe a subvencionar dependerá de la puntuación obtenida por cada ente una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en la base decimocuarta la cual, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones de otros entes públicos o privados, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.
  - Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.
  - Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo de ejecución de esta subvención, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social, IRPF o aquellos gastos cuya fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

R-202600995



7. Plazo de ejecución: Las actividades culturales y deportivas a subvencionar deberán realizarse entre del 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

8. Compatibilidad: Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba la entidad beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Solicitud y documentación:

La solicitud, firmada por la presidencia o representante legal de la entidad o asociación, se formalizará en el modelo Anexo I, que al efecto será facilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja del Vino y cuya presentación se deberá realizar por el mismo medio. La solicitud deberá acompañarse:

- a) Del programa de actividades o memoria, que deberá responder a la actividad que sea objeto de la subvención y a las obligaciones recogidas en la base cuarta, en el cual se recoja una autovaloración de los criterios recogidos en la base decimocuarta.
- b) Presupuesto de la actividad o actividades que fundamenten la memoria objeto de esta subvención o, en el caso de gastos de mantenimiento, reparación o conservación de los edificios destinados a sedes sociales, presentación de la previsión de gasto, debidamente firmado por el/la representante de la asociación o entidad. La cuantía del gasto previsto no será determinante de la subvención que conceda el Ayuntamiento, la cual responderá a los criterios recogidos en la base decimocuarta.
- c) De un certificado de titularidad de cuenta a nombre de la entidad o asociación donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.
- d) Fotocopia del NIF de la entidad.
- e) Certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración Responsable del Presidente/a, que la entidad o asociación que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el Anexo II.
- g) Declaración de la relación de subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades para la misma finalidad que la subvención solicitada conforme al Anexo III.

10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. El anuncio se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica municipal. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas y se notificará a la asociación/entidad en la forma prevista en la normativa vigente, mediante resolución motivada emitida por el órgano competente.



11. Órgano competente: Será el órgano competente para la aprobación, instrucción y resolución de esta convocatoria el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12. Tramitación: Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentes bases o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes.

13. Instrucción:

- a) El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.
- b) Las actividades de instrucción podrán comprender la petición de informes para fundamentar la propuesta de resolución, la evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención, la elaboración de la propuesta de resolución la cual deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de subvención propuesta y las demás condiciones y motivación de la misma.

14. Criterios de valoración: Se valorará los proyectos o memorias presentadas con un máximo de setenta (70) puntos. Se fijan como criterios de valoración los siguientes:

- a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios, hasta un máximo de diez (10) puntos.
- b) Originalidad e importancia del programa y de las actividades proyectadas: Se tomará en cuenta la originalidad e importancia del programa y de las actividades proyectadas por la trascendencia que presente a nivel social o asistencial, hasta un máximo de treinta (30) puntos. Para la valoración del presente criterio, se tendrá en consideración lo siguiente:
  - De 0 a 10 puntos para aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo programa o actividad favorezca las actividades musicales, la programación de actividades, formación de afición por la cultura y la expresión artística, así como las que persigan el fomento de las tradiciones culturales y el folclore de la cultura de la Provincia de Zamora y la del propio municipio.
  - De 0 a 10 puntos para aquellas Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que favorezca el asociacionismo, que fomente la participación de los diferentes estratos sociales en la vida cultural y persigan la reducción de las desigualdades y la integración social de todos los habitantes del municipio.
  - De 0 a 10 puntos para aquellas Asociaciones o entidades deportivas cuya actividad este encaminada a la promoción de la actividad deportiva en todos sus ámbitos.
- c) La estructura, objetivos y contenidos del programa o memoria presentada, hasta un máximo de diez (10) puntos.

R-202600995



- d) Trascendencia social, deportiva y/o cultural que alcancen, así como la propuesta de colaboración con el Ayuntamiento de Moraleja del Vino, hasta un máximo de DIEZ (10) puntos.
- e) Viabilidad económica del programa o memoria presentada, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Una vez atribuidos el total de la puntuación a cada solicitante, se sumarán y se le asignará una cuantía económica por punto. Si aplicado este importe por punto a cada solicitante, el resultado fuera superior al importe total solicitado, será objeto de sucesivos repartos para aquellos participantes que solicitaran mayor cantidad a subvencionar. En la asignación del importe de las subvenciones concedidas se optará por el prorrateo del importe global existente para las mismas, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada entidad. No se concederán subvenciones a las asociaciones que tengan concedidas y pendientes de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento de años anteriores o estén incursas en expedientes de pérdida del derecho a su cobro. Las solicitudes de estas asociaciones serán valoradas con 0 puntos en todos los criterios de valoración, al igual que aquellas que no realicen sus actividades en el término municipal de Moraleja del Vino.

15. Resolución: La convocatoria se resolverá por el Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Moraleja del Vino, tal y como se dispone en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la base undécima de esta convocatoria, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

16. Pago: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No se procederá al abono de la subvención a los beneficiarios que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por este Ayuntamiento.

17. Pagos anticipados y garantías: Una vez dictada la resolución de concesión, las entidades que así lo hubieran solicitado podrán percibir un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida.

18. Recursos: La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:



- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- c) Cualquier otro que se estime procedente.

19. Terminación convencional: El procedimiento podrá finalizar mediante convenio entre el Ayuntamiento de Moraleja del Vino y los interesados. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, produciendo, el acuerdo finalizado los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

20. Incidencias en el procedimiento: Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a, y habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución. Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

21. Modificación de la resolución: El Alcalde-Presidente, como órgano competente, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención, para lo cual podrá solicitar informe a la Secretaria del Ayuntamiento. El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

22. Justificación de la cantidad concedida: La justificación de la inversión de la cantidad que se conceda como subvención, ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y deberá realizarse hasta el 15 de enero del año posterior a la convocatoria, mediante entrega en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja del Vino de la siguiente documentación:

- a) Los documentos justificativos deberán presentarse junto a un oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos remitidos, según modelo Anexo IV.



- b) Memoria explicativa de los gastos de mantenimiento y de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación. En la Memoria deberá explicarse claramente la relación entre cada factura y el objeto de la subvención. Así mismo deberá constar el número de beneficiarios de la subvención.
- c) Justificación del destino dado a la subvención, Anexo V, para la justificación de subvenciones que incluye la relación clasificada de los gastos con la identificación del acreedor del documento, su importe, fechas de emisión y de abono de las facturas. Se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la siguiente forma: Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto al adeudo bancario o el informe del responsable de que el importe ha sido pagado. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura que deberá incluir los siguientes elementos:
1. Nombre o razón social y NIF o CIF de la empresa que factura, fecha de emisión e importe total.
  2. Las facturas recogerán expresamente aquellos conceptos para los que fue concedida la subvención.
  3. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
  4. Adeudo bancario, en el que deberá figurar expresamente la factura abonada. No se admitirán pagos en efectivo.

### 23. Pérdida del derecho a cobro y reintegro:

23.1. Transcurrido el plazo de justificación sin que esta se haya presentado la misma, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

23.2. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, se exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

23.3. Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la base 22.<sup>a</sup>.
- Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

R-202600995



- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento del objetivo.

23.4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

23.5. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

24. Subsanación de los defectos en la justificación: Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

25. Infracciones y sanciones administrativas: Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

26. Publicidad de las subvenciones: Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja del Vino. Las convocatorias venideras se regirán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora y en la sede electrónica institucional mencionada.

27. Aplicación e interpretación de las bases reguladoras: El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, previo informe jurídico de la Secretaria de dicha entidad.

28. Entrada en vigor de las bases reguladoras: Las presentes bases entrarán en vigor tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La aprobación definitiva de estas bases deroga automáticamente cualquier otra base anterior aprobada por esta Institución en el mismo concepto.

**Cuarto. *Cuantía de la ayuda.***

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 920 48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000 €.

**Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convo-



catoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Moraleja del Vino, 13 de abril de 2026.-El Alcalde.

R-202600995

